

“Fernando e Isabel, príncipes muy devotos se los llamaba Reyes Católicos, tomaron medidas terribles (...) En 1492 los judíos, y en 1502 los musulmanes, tuvieron que elegir entre el bautismo o el exilio. Los reyes crearon contra ellos el tribunal religioso de la Inquisición..... ”

(Manual de Malet & Isaac)

LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA

1478 -1834



UNIVERSITAT
JAUME•I



UNIVERSITAT
JAUME•I

ESTUDIANTE: D. LUIS DE LA CRUZ VALENCIANO

TUTORA: D^a. INMACULADA BADENES-GASSET RAMOS

CURSO 2011-2012

GRADUADO UNIVERSITARIO SENIOR (UNIVERSITAT JAUME I)

AGRADECIMIENTOS

A MI PROFESORA Y TUTORA, INMACULADA,
POR SU AYUDA Y SUPERVISIÓN DE ESTE
TRABAJO.

A CONSUELO, MI MUJER, POR SU PACIENCIA Y
COLABORACIÓN INESTIMABLE.

A LA UNIVERSIDAD JAUME I, POR HABERME
DADO LA OPORTUNIDAD DE INCORPORARME A
ELLA Y PARTICIPAR DE SU MAGISTERIO.

INDICE

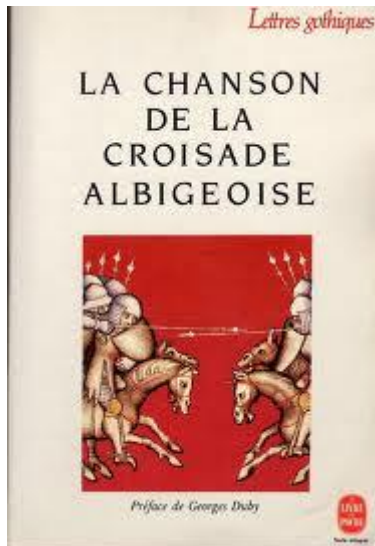
1. Inquisición Española	1
1.1 Orígenes y Precedentes	3
1.2 Contexto	4
1.3 Causas	5
2. La actividad de la Inquisición	6
2.1 Comienzos	6
2.2 La Expulsión	8
3. La Inquisición y los moriscos	10
4. Otros delitos	12
5. Organización	14
5.1 Consejo de la Suprema	15
5.2 Composición de los Tribunales	16
6. Funcionamiento de la Inquisición	18
6.1 Denuncia o Auto denuncia	18
6.2 Detención	19
6.3 Proceso	20
6.4 Acusación	21
6.5 Sentencia	23
6.6 Los autos de Fe	24
7. Decadencia y fin de la Inquisición	25
8. Conclusión	28
9. Apéndice documental	31
10. Glosario	33
11. Bibliografía	35

1.-LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA

1.1 ORÍGENES Y PRECEDENTES

La **palabra inquisición**, etimológicamente significa indagación o investigación para conseguir una información.

El **término Inquisición**, hace referencia al Tribunal eclesiástico medieval establecido para descubrir y castigar las faltas contra la Fe, (fundamentalmente la *herejía*) o contra las doctrinas de las Iglesias, principalmente la Católica,



aunque también hubo tribunales de las mismas características entre otras iglesias como el Calvinismo y otras denominaciones protestantes. La institución inquisitorial, no es pues una creación española.

La Inquisición Medieval, la decreta el papa Lucio III, mediante la bula *Ad Abolendam*, el 4 de Novbre., de 1184 para combatir la herejía de los valdenses. Estos eran unos predicadores itinerantes que predicaban por el sur de Francia y norte de Italia, aunque no eran clérigos. La Iglesia prohibía la predicación pública sin estar antes acreditados por el obispo de la diócesis. La herejía valdense era contemplada como una amenaza contra la fe cristiana. Los valdenses fueron relativamente pacíficos en comparación con los cátaros, que veían su fe como la únicamente verdadera y se mostraban totalmente hostiles a la fe católica a la que consideraban perniciosa.

Los cátaros, que llamaban a sus sacerdotes “perfecti” y “hombres buenos”, se encontraban comprometidos con una vida de completa abstinencia, no podían mentir, blasfemar, comer carne ni mantener relaciones sexuales, acusaban a la Iglesia de abusar de su poder clerical. Alrededor del siglo XIII, Europa era un foco de herejía para la Iglesia Católica.

En el año 1208 el papa Inocencio III, proclama una nueva cruzada para luchar contra los herejes cátaros, que fue conocida como la cruzada albigense.

Existieron tribunales de la Inquisición pontificia en varios reinos cristianos europeos durante la Edad Media y fue conocida como La Inquisición Medieval. En la Corona de Aragón operó un tribunal de la Inquisición pontificia establecido en el año 1231 por el papa Gregorio IX y cuyo principal

representante fue el dominico Raimundo de Peñafort, si bien a mediados del siglo XV, había, prácticamente, dejado de actuar.

En Castilla sin embargo no hubo nunca tribunal de la Inquisición Pontificia. Los encargados de vigilar y castigar los delitos contra la fe eran los diferentes obispados por medio de la inquisición episcopal, no obstante durante la Edad Media, Castilla prestó poca atención a las herejías.

1.2 CONTEXTO HISTÓRICO

Hacia la mitad del siglo XV convivían en la Península Ibérica varias clases sociales:

1. **Los reyes y la nobleza:** Era la clase dominante, tenían el poder, manejaban las armas, hacían la guerra contra los moros y eran dueños de las tierras, despreciando el trabajo manual.
2. **El pueblo:** Inculto e iletrado, dependía de los señores feudales y cultivaba sus tierras, siendo siervos de la gleba.
3. **El clero:** Dominaban el saber, custodiaban las bibliotecas, eran los cristianos instruidos y educados para mantener el saber basado en la religión católica. Estaban agrupados en diferentes órdenes entre las que se encontraban como más importantes las llamadas “mendicantes”: dominicos y franciscanos, que dependían directamente de Roma, no del obispo local.
4. **Las minorías de otros credos:**
 - **Musulmanes:** Eran el pueblo vencido por los cristianos que iban retrocediendo hacia el Sur a medida que estos reconquistaban el territorio peninsular, concentrándose en Andalucía, principalmente en las provincias de Córdoba y Granada, aquellos que se quedaban en territorio conquistado por los cristianos, se dedicaban a la agricultura como mano de obra barata.
 - **Judíos:** Residían en la península Ibérica desde al menos el siglo III y constituía la comunidad más grande en el mundo medieval, ejercían toda clase de oficios, alguno de ellos de gran importancia como consejeros de los reyes— El padre del rey Fernando, Juan II de Aragón, nombró al judío Abiathar Crescas astrónomo de la corte—. Eran cultos y letrados, conocían la contabilidad, lo que les permitía destacar en el comercio, en el negocio y en general en las inversiones. Una de sus actividades fue la que ejercían como prestamistas y banqueros lo que no les granjeaba buena imagen frente al resto de clase sociales. Eran la clase burguesa.

Con objeto de poner fin al monopolio comercial de los judíos que producía en la nobleza y en el pueblo envidia y temor a la vez, se fueron promulgando leyes en los diferentes reinos que restringían sus posibilidades de trabajo al tiempo que les impedían ejercer diversos oficios. De este modo sus actividades eran progresivamente más limitadas, obligándoles a vivir incluso en barrios determinados llamados “aljamas” o juderías. El propósito fue su exclusión de la vida económica y su control demográfico.

1.3 Causas

A finales del siglo XIV, se incrementa la ola de antisemitismo, alentada por la predicación de Ferrán Martínez, archidiácono de Écija. Fueron especialmente cruentos los pogromos de 6 junio de 1391, en Sevilla, por ejemplo, fueron asesinados cientos de judíos—según el historiador británico Henry A. Kamen: *La Inquisición Española: Una revisión histórica*—y en otras ciudades como Barcelona y Valencia las cifras según este mismo autor fueron similares 250 y 400 respectivamente.

Esta serie de disturbios contribuyó en gran medida a la conversión masiva de judíos ya que antes de esta fecha las conversiones fueron escasas.

Desde el siglo XV puede hablarse de judeoconversos o “*cristianos nuevos*”, también llamados *marranos*, como nuevo grupo social, a los que veían con recelo tanto los “*cristianos viejos*” o *lindos*, que así eran llamados, como los propios judíos.

Una vez convertidos, los judíos no solo escapaban de las eventuales persecuciones sino que además lograban acceder a puestos y oficios que les estaban prohibidos muy severamente por las nuevas normas en vigor.



Fueron muchos los conversos que alcanzaron una importante posición en la España del siglo XV, entre otros los médicos *Andrés Laguna* y *Francisco López Villalobos*, siendo este último incluso médico de la corte del rey Fernando El Católico. Los escritores *Juan de la Encina*, *Juan de Mena*, *Diego de Valera* y *Alfonso Palencia*, y los banqueros *Luis Santángel* y *Gabriel Sánchez* que financiaron el viaje de Colón.

Son varias las razones por las cuales los Reyes Católicos deciden introducir en España la máquina inquisitorial, entre las cuales están:

- **El establecimiento de la unidad religiosa.** Puesto que el objetivo de los Reyes Católicos era crear una maquinaria estatal eficiente, una de sus prioridades era lograr la unidad religiosa. Además, la Inquisición les permitía intervenir en asuntos religiosos de forma activa sin la intermediación del Papa.
- **Debilitar la oposición política local** a los Reyes Católicos, muchos de los que en la Corona de Aragón se resistieron a la implantación de la Inquisición, lo hicieron invocando fueros propios.

- **Acabar con la poderosa minoría judeoconversa.** En el reino de Aragón fueron procesadas familias influyentes, como Santa Fe, Santángel, Caballería y Sánchez, esto se contradice sin embargo con el hecho de que el propio rey Fernando tuviese en su administración numerosos conversos ocupando puestos de responsabilidad.
- **Financiación económica.** Puesto que una de las medidas que se tomaban con los procesados era la confiscación de bienes.

2.-LA ACTIVIDAD DE LA INQUISICIÓN

2.1 Comienzos

El dominico sevillano Alonso de Hojeda convenció a la reina Isabel durante su residencia en Sevilla los años 1477 y 1478, de la existencia de judeoconversos andaluces que realizaban prácticas judaizantes, para corroborar esta afirmación, los reyes solicitaron un informe a Pedro Mendoza, arzobispo de Sevilla y a Tomás de Torquemada (fraile dominico que fue confesor de Isabel II y posteriormente nombrado por esta Inquisidor General), quienes confirmaron la aseveración de Hojeda.

Para descubrir y acabar con los falsos conversos, los Reyes Católicos, piden al Papa Sixto IV autorización para implantar en España la Inquisición. .

La razón de la concesión se expresa al principio de la misma. *“Una petición que poco ha nos fue presentada de vuestra parte, alegaba que en diversas ciudades, tierras y lugares de los reinos de las Españas de vuestra jurisdicción, ha aparecido muchos que, regenerados en Cristo por el sagrado baño del bautismo sin haber sido coaccionados para ello y adoptando apariencia de cristianos, no ha temido hasta ahora pasar o volver a los ritos y usos de los judíos, ni conservar las creencias o los mandamientos de la superstición e infidelidad judaica, ni abandonar la verdad de la fe ortodoxa, su culto y la creencia en los artículos de esa misma fe, ni incurrir por tanto en las penas y censuras promulgadas contra los secuaces de la pravedad herética, penas declaradas además en las constituciones de nuestro predecesor Bonifacio VIII. Y más libres de temor cada día, no solo persisten en ellos mismos en su ceguera, sino que a aquellos que nacen de ellos y a otros con los que tratan les contagian de su perfidia, creciendo así su número no poco”--* **Bulario de la Inquisición Española(Gonzalo Martínez Díez) hasta la muerte de Fernando El Católico– Madrid 1997, Pág.67**

El 1 de Noviembre de 1478 el Papa promulgó la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, por la que quedaba instituida la Inquisición para la Corona de Castilla,

según la cual el nombramiento de los inquisidores era competencia exclusiva de los Reyes Católicos.

En un principio su actividad se limitó a las diócesis de Córdoba y Sevilla donde se había detectado por Alonso de Hojeda el foco de conversos judaizantes.

El primer “*auto de fe*” , que así se llamaban los juicios públicos de la Inquisición, se celebró el 6 de Febrero de 1481, siendo quemadas vivas seis personas, el sermón lo pronunció el propio Alonso de Hojeda.

Desde entonces se empezaron a crear tribunales en distintas ciudades, y hacia 1492 estaban instaurados en ocho poblaciones: Ávila, Sevilla, Córdoba, Jaén, Toledo, Valladolid, Segovia, Sigüenza y poco después Medina del Campo.

El establecimiento de la Inquisición en la Corona de Aragón, resultó sin embargo más problemático. El rey Fernando no realizó nuevos nombramientos sino que rehabilitó la antigua Inquisición Pontificia (ya existente desde 1232), pero eso sí, sometiéndola a su control directo.

La población de estos territorios se mostró reacia y contraria a las actuaciones de la Inquisición, además entre el rey Fernando y el Papa Sixto IV, existían grandes diferencias que hicieron que el Papa promulgase una nueva bula en la que se prohibía expresa y categóricamente que la Inquisición se extendiera en Aragón.

---Según el historiador Henry Kamen en su libro “*La Inquisición Española: Una revisión histórica*”--- el Papa reprobaba sin ningún género de dudas la labor inquisitorial:



“muchos verdaderos y fieles cristianos, por culpa del testimonio de enemigos rivales, esclavos y otras personas bajas y aún menos apropiadas, sin pruebas de ninguna clase, han sido encerradas en prisiones seculares, torturadas y condenadas como herejes, privadas de sus bienes y entregadas al brazo secular (no eclesiástico, ni monacal ni religioso) para ser ejecutadas, con peligro de sus almas, dando ejemplo pernicioso y causando escándalo a muchos”.

Sin embargo, las presiones y amenazas del Rey, hicieron que Sixto IV terminara suspendiendo la bula, e incluso promulgó otra el 17 de Octubre de 1483, nombrando a Tomás de Torquemada inquisidor general de Aragón, Valencia y Cataluña, convirtiéndose con ello la Inquisición, en la única institución con autoridad en todos los reinos de la monarquía hispánica, sirviendo al mismo tiempo como un utilísimo instrumento al servicio de los intereses de la Corona.

Aunque las ciudades de Aragón continuaron resistiéndose, el asesinato en Zaragoza del inquisidor Pedro de Arbués el 15 de Septiembre de 1485, hizo que la opinión pública diera un vuelco y se posicionara en contra de los conversos y a favor de la Inquisición.

.Entre los años 1480 y 1530 la Inquisición desarrolló una gran actividad, aunque las fuentes discrepan en cuanto al número de procesos y ejecución— Henry Kamen – basándose en los autos de fe, da una cifra aproximada a las 2000 personas ejecutadas. De ellos la mayoría fueron judeoconversos.

2.2 La expulsión de los judíos

La Inquisición no actuaba sobre los judíos. Tan solo actuaba sobre los judeoconversos que mantenían ritos propios del judaísmo. El objeto de la Inquisición era *corregir los errores de fe en los católicos*, es decir combatir la herejía.

A pesar de que Fernando e Isabel intervinieron repetidas veces para proteger a los judíos de los abusos, los monarcas fueron convencidos por el inquisidor general Tomás de Torquemada de la necesidad de aislarlos. Después de más de diez años, en los que se comprobó que las expulsiones locales habían fracasado en detener las herejías atribuidas a los conversos, la corona tomó la decisión más radical de todas las aplicadas hasta ese momento: **la total expulsión de los judíos**.

Los reyes, vacilaron algún tiempo acerca de la idea de la total expulsión. La



corona perdería las rentas que recibía de una comunidad que le pagaba directamente sus impuestos y que por añadidura había contribuido a financiar la guerra de Granada. Pero la expulsión había sido decidida, al parecer por razones puramente religiosas.

Cuando se conoció la noticia, una delegación de judíos encabezada por Isaac Abravanel (teólogo, comentarista bíblico y empresario judío que estuvo al servicio de los reyes de Portugal, Castilla y Nápoles, así como de la República de Venecia) fue a ver al rey para solicitar la derogación de tal medida. La respuesta fue negativa. En un segundo encuentro le ofrecieron una considerable suma de dinero si reconsideraba la decisión. Se cuenta que cuando Torquemada se enteró de la contraoferta realizada por los judíos, irrumpió en la cámara real y arrojó treinta monedas de plata sobre la mesa, preguntando a qué precio sería vendido de nuevo Jesús a los judíos.

Desesperados y viendo que la medida adoptada por el rey era irrevocable, una comisión de dirigentes judíos acudieron a la reina quien les explicó que la decisión, que ella apoyaba firmemente, procedía del rey Fernando y que Dios la había puesto en su corazón.

A pesar que el texto oficial no lo mencionaba, se ofrecía implícitamente la posibilidad de elegir entre bautizarse o emigrar. La expulsión fue una experiencia traumática, que dejó su huella durante siglos en la mentalidad occidental.

Los historiadores que han tratado de darle la importancia que merece han incurrido en ocasiones en algunas exageraciones.

El jesuita Juan de Mariana, más de un siglo después, afirmaba, que *“aunque no se conoce el número exacto, algunos hablan de 170.000 familias y otros hablan de 800.000 almas”*. Para los propios judíos que emigraron no había duda sobre el alcance de la tragedia que supuso la expulsión, Abravanel escribió que marcharon a pie 300.000 gentes de todas las provincias del rey. En realidad no hay datos estadísticos, pero al hacer un análisis profundo de la población judía española en 1492 basado en las declaraciones de renta de las comunidades de Castilla, arroja la cifra bastante fidedigna de unos 70.000 judíos en la Corona de Castilla. A finales del siglo XV, los reinos de la corona aragonesa contaba con unos 9.000 judíos en todo el reino de Valencia.

Según el historiador Henry Kamen en total, pues la cifra de judíos españoles en vísperas de la expulsión se cifraban en unos 80.000, desde luego muy lejos de las cifras manejadas, por los estudiosos posteriores.

Los judíos españoles emigraron principalmente a Portugal (de donde volverían a ser expulsados en 1497) y a Marruecos.

Los que se quedaron se sumaron al grupo de conversos que eran el objetivo predilecto de la Inquisición. Dado que todo judío que quedaba en los reinos de España había sido bautizado, si continuaba practicando la religión judía, era susceptible de ser denunciado.



El período de más intensa persecución de los judeoconversos duró hasta el año 1530; desde 1531 hasta 1560 el número de casos de judeoconversos en los procesos inquisitoriales bajó muy significativamente, hasta llegar a ser solo el 3% del total.

3.-La Inquisición y los moriscos

La Inquisición no solamente afectó a los judeoconversos, hubo otro colectivo social que también sufrió sus consecuencias, eran “los moriscos”, es decir los conversos procedentes del Islam.

Se concentraban en tres zonas fundamentalmente, en el reino de Granada, en Aragón y en Valencia. Oficialmente todos los musulmanes de Castilla se habían convertido al cristianismo en 1502; los de Aragón y Valencia, por su parte, fueron obligados a convertirse por un decreto de Carlos I en 1526.

Muchos moriscos mantenían en secreto su religión, a pesar de ello, en las primeras décadas del siglo XVI, época de intensa persecución de conversos de origen judío, apenas fueron perseguidos por la Inquisición.

¿Por qué razón?

Hubo varias razones para ello: en los reinos de Valencia y Aragón, la gran mayoría de los moriscos estaba bajo la jurisdicción de la nobleza, y perseguirles hubiese supuesto ir contra los intereses económicos de esta poderosa clase social.

En Granada sin embargo el problema principal era el miedo a provocar una rebelión en una zona muy vulnerable en esta época en la que los turcos eran dueños y señores del Mediterráneo. Por estas razones fundamentalmente con los moriscos se adoptó una política diferente, la evangelización pacífica, que nunca se adoptó con los judeoconversos.

No obstante hacia la mitad del siglo XVI, avanzado el reinado de Felipe II entre los años 1568 y 1570 se produjo la revuelta de las Alpujarras, una sublevación que fue reprimida con gran dureza, incrementándose además las ejecuciones y deportaciones a otras zonas de España y también intensificando de forma muy significativa los procesos inquisitoriales a los moriscos.

“A partir de la década de 1570, en Aragón y Valencia los moriscos formaban el grueso de las persecuciones de la Inquisición. En el propio tribunal de Granada, los moriscos representaban el 82% de los acusados entre 1560 y 1571” (Kamen, Op.cit., p.21)

El 9 de Abril de 1609, Felipe III, decretó la expulsión de los moriscos, descendientes de la población de religión musulmana convertida al cristianismo por la *“pragmática de los reyes Católicos del 14 de Febrero de 1502* La decisión de expulsar a los moriscos vino determinada por varias causas:

- La mayoría de población morisca, tras más de medio siglo de su conversión forzada al cristianismo, continuaba siendo un grupo social a parte

- Tras la rebelión de Las Alpujarras (1568-1571), protagonizada por los moriscos granadinos más cultos, fue tomando cada vez más peso el rumor de que esta minoría religiosa constituía un verdadero problema para la seguridad nacional. Esta opinión se vería corroborada y reforzada por las numerosas incursiones de piratas berberiscos, que en ocasiones eran facilitadas por la población morisca
- El temor de una posible colaboración entre la población morisca y el Imperio turco otomano en contra de la España cristiana.
- El comienzo de una etapa de recesión en 1604 derivada de una disminución en la llegada de recursos de América. La reducción de los estándares de vida, llevó a la población cristiana a mirar con resentimiento a la morisca.
- Una radicalización en el pensamiento de muchos gobernantes tras el fracaso de acabar con el protestantismo en los Países Bajos
- El intento de acabar con el pensamiento crítico que hacía tiempo corría por Europa sobre la discutible cristiandad en España por la permanencia de algunas minorías religiosas.



La expulsión de los moriscos

4.- Otros delitos

Aunque la Inquisición fue creada para evitar los avances de la herejía, se ocupó también de una amplia gama de delitos que solo indirectamente pueden relacionarse con la religión. Sobre un total de unos 49.000 procesados entre los años 1560 y 1700 registrados en los archivos de la Suprema, fueron juzgados los siguientes delitos: judaizantes-**5.007**-; moriscos-**11.311**-; luteranos-**3.499**-; supersticiones-**3.750**-; proposiciones heréticas-**14.319**-; bigamia-**2.700**-; solicitudes-**1.241**- ofensas al Santo Oficio- **3.954**-; varios-**2.724**-

Estos datos demuestran que no sólo fueron perseguidos por la Inquisición los cristianos nuevos (judeoconversos y moriscos) y los protestantes, sino que muchos cristianos viejos sufrieron su actividad por otros motivos diversos.

En el apartado de supersticiones se incluyen los procesos relacionados con la brujería, aunque la caza de brujas en España no tuvo la intensidad que en otros países de Europa como Francia, Alemania e Inglaterra.

Un caso destacado en España, fue el proceso de Logroño, en el que se juzgó a las brujas de la localidad navarra de Zugarramurdi. En el auto de fe que tuvo lugar en Logroño los días 7 y 8 de Noviembre de 1.610, fueron quemadas vivas 6 personas y otras 5 en efigie. En general, sin embargo, la Inquisición mantuvo un excepticismo notorio hacia los casos de brujería, considerando a diferencia de los inquisidores medievales, que se trataba de meras supersticiones sin base alguna. Alonso de Salazar, tras el proceso de Logroño, en un informe a la Suprema, indicaba, “ No hubo brujas ni embrujados en el lugar hasta que se comenzó a hablar y escribir de ellos”.



Alonso de Salazar, tras el proceso de Logroño, en un informe a la Suprema, indicaba, “ No hubo brujas ni embrujados en el lugar hasta que se comenzó a hablar y escribir de ellos”.

Bajo el título de “*proposiciones heréticas*” se incluían los delitos verbales, desde la blasfemia hasta las afirmaciones relacionadas con creencias religiosas, la moral sexual o el clero. La Inquisición era competente además en muchos delitos contra la moral, muchas veces entraban en conflicto de competencias con los tribunales civiles. En particular, fueron muy frecuentes los procesos de bigamia, en una sociedad donde no existía el divorcio. En el caso de los hombres, la pena solía acarrear la condena a galeras durante cinco años.

Mención aparte merece la represión inquisitorial de dos delitos sexuales que en aquella época solían asociarse y calificados según el derecho canónico, “*contra naturam*”: la homosexualidad y el bestialismo. La homoxesualidad o *sodomia* que así se denominaba en aquella época era castigada con la pena de muerte por los tribunales civiles.

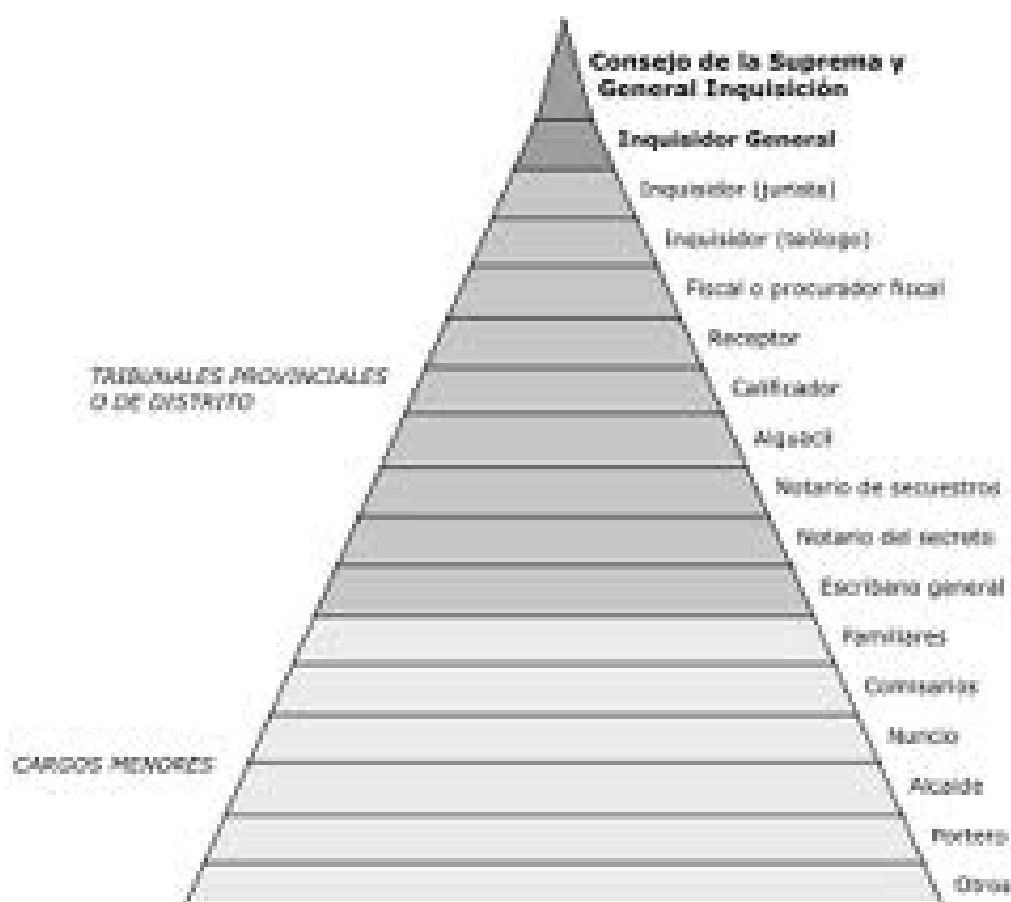
Era competencia de la Inquisición sólo en los territorios de la Corona de Aragón, desde que en 1524 el Papa Clemente VII, concediera a la Inquisición aragonesa jurisdicción sobre la sodomía, estuviese o no relacionada con la herejía.

En Castilla no se juzgaban casos de sodomía a no ser que tuviesen relación con desviaciones heréticas. El tribunal de Zaragoza se distinguió por su severidad juzgando este tipo de delitos, entre los años 1571 y 1579 fueron juzgados no menos de un centenar de hombres acusados de sodomía de los cuales 36 fueron ejecutados, hasta 1630 se dieron 534 procesos y fueron ejecutadas 102 personas.

Otros delitos contra la religión



5.-Organización de la Inquisición



La Inquisición, además de tener competencia en asuntos religiosos, fue un instrumento bastante eficaz al servicio de la monarquía, esto no quiere decir que fuese absolutamente independiente de la autoridad papal, ya que por ejemplo el Inquisidor General, máximo responsable del Santo Oficio, que era nombrado por el Rey, su nombramiento necesitaba ser aprobado por el Papa.

El Inquisidor General era el único cargo público que tenía competencia en todos los reinos de España, a excepción de los años comprendidos entre 1507 y 1518 en que coexistieron dos inquisidores generales, uno para Castilla y otro para Aragón.

5.1 Composición de La Suprema

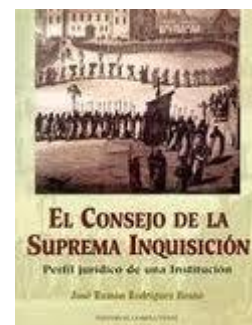
Desde 1478, fecha de fundación de la Inquisición, el máximo órgano de gobierno de esta era el **“Consejo Supremo de la Inquisición o Consejo de la Suprema y General Inquisición”**, conocido abreviadamente por **La Suprema**.

La Suprema estaba formada por seis miembros, nombrados por el Rey y presididos por el Inquisidor General, aunque su número varió en el transcurso de los años, nunca fueron superior a diez.

Se reunían todas las mañanas de los días no festivos y además, los martes jueves y sábados, dos horas por la tarde. Las sesiones de mañana se dedicaban a tratar asuntos de fe, mientras que en las sesiones de tarde se trataban asuntos de hechicería, sodomía, bigamia, etc.

El Inquisidor General, como presidente tenía las funciones siguientes:

- Presidir el Consejo de la Suprema
- Nombrar los cargos de los Tribunales de Distrito
- Designar a los miembros del Consejo
- Dirigir las actividades más importantes del Tribunal
- Confirmar, anular o modificar las sentencias de los T. de Distrito.



El Consejo de la Suprema constaba además de un fiscal, un secretario, un nuncio y un portero. Ser consejero de La Suprema era una de las aspiraciones máxima de los Inquisidores de Distrito, aunque solo un 25% lo consiguió.

En la Corona de Castilla se establecieron los siguientes tribunales permanentes de la Inquisición:

- En 1482 en Sevilla y Córdoba
- En 1485 en Toledo y Llerena
- En 1488 en Valladolid y Murcia
- En 1489 en Cuenca
- En 1505 en Las Palmas de Gran Canaria
- En 1512 en Logroño
- En 1526 en Granada
- En 1574 en Santiago de Compostela

En la Corona de Aragón, funcionaron solamente cuatro tribunales: Zaragoza y Valencia en 1482, Barcelona en 1484 y Mallorca en 1488. El rey Fernando implantó la Inquisición Española en Sicilia (1513) con sede en Palermo.

5.2 Composición de los Tribunales

Cada tribunal contaba en sus inicios con dos inquisidores, un calificador, un aguacil y un fiscal. Con el tiempo se fueron añadiendo nuevos cargos.

- **Los Inquisidores**, eran preferentemente juristas, más que teólogos. Felipe III en 1608 estipuló que los inquisidores deberían tener conocimiento de leyes, aunque la mayoría de estos pertenecían al clero secular, es decir eran sacerdotes.
- **Procurador Fiscal**, era el encargado de elaborar la acusación, investigando las denuncias e interrogando a los testigos.
- **Calificadores**, eran generalmente teólogos; a ellos competía determinar si en la conducta del acusado existía delito contra la fe.
- **Consultores**, eran juristas que asesoraban al tribunal en los procesos.

El tribunal contaba además con tres secretarios:

- **Notario de secuestros**, quien registraba las propiedades del reo en el momento de su detención.
- **Notario del secreto**, quien anotaba las declaraciones del acusado y de los testigos.
- **Escribano general**, era el secretario del tribunal.

Otros funcionarios eran:

- **El Alguacil**, era el brazo ejecutivo del tribunal, a él le correspondía detener y encarcelar a los acusados.
- **El Nuncio**, se encargaba de difundir los comunicados del tribunal.
- **El Alcalde o Alcaide**, carcelero encargado de alimentar a los presos.

La escasez de tribunales así como la limitación de personal de estos, hizo necesario buscar ayuda entre el pueblo en general. Esto se consiguió a través de los **familiares y comisarios**.

El familiar, era una figura conocida de la Inquisición medieval y continuó siéndolo en la española, se trataba de un servidor laico del Santo Oficio, que debía estar a su disposición en cualquier momento, para cumplir con los deberes que este le encomendara. A cambio, se le permitía llevar armas para

proteger a los inquisidores, y disfrutar de unos privilegios comunes a otros funcionarios, además de suponer un alto honor.

Los **comisarios** eran normalmente sacerdotes locales que actuaban para la Inquisición en algunas ocasiones suministrándole información.

Los familiares y también los comisarios adquirieron fama a través de la leyenda, de espías e informadores, aunque este no fue nunca su verdadero fin; ni los familiares ni los comisarios fueron creados para espiar, este hecho viene corroborado por los archivos de la propia Inquisición donde se muestra claramente que las denuncias no fueron hechas por ellos sino por gente común como vecinos, conocidos, etc. que respondían a los edictos de fe que se promulgaban, o simplemente obedecían a conflictos y disputas personales.



Denuncia, interrogatorio y tortura



Galileo fue denunciado en el año 1615

6.-Funcionamiento de la Inquisición

6.1 Denuncia, o auto denuncia

La llegada de la Inquisición a una ciudad, en un principio solo tenía un propósito: provocar temor, según afirmaba Francisco Peña en 1578 en su comentario sobre el *Manual de Eymerich* (*Nicolau Eymerich, nació en Girona hacia el año 1320 con 14 años ingresó en un monasterio dominico, llegando a obtener el cargo honorífico de capellán del Papa Inocencio VI como reconocimiento a su diligencia en la persecución de herejes y blasfemos*):

“Debemos recordar que el propósito principal del juicio y la ejecución no es salvar el alma del acusado sino alcanzar el bien público y dar temor a los otros”.

Cuando los inquisidores comenzaban a actuar en un distrito, en primer lugar presentaban sus credenciales a la iglesia local y a las autoridades seculares, y después anunciaban, que tal día, generalmente festivo, cuando todos los residentes debían asistir a misa con sus hijos y sirvientes, leerían el edicto. Al finalizar el sermón o el credo, el inquisidor o su representante sostenían un crucifijo delante de la congregación de fieles y pedían a todos que levantaran su mano derecha, se persignaran y repitieran con él una solemne promesa de ayudar a la Inquisición y sus ministros, después procedían a la lectura del edicto.

En los primeros tiempos adoptaron la forma de “edictos de gracia”, tomados de los modelos de la Inquisición Medieval, en ellos se leían una lista de herejías y se invitaba a los que quisieran descargar sus conciencias a presentarse y denunciarse a sí mismos o a otros. Si se presentaban dentro del período de gracia que solían ser de treinta o cuarenta días podían ser reconciliados con la Iglesia sin sufrir castigos serios. Esta práctica provocó una avalancha de denuncias y auto denuncias.

En Mallorca por ejemplo el primer edicto publicado provocó las auto denuncias de 337 conversos. En Sevilla, el edicto llenó las prisiones a rebosar. En Toledo se registró la cifra extraordinaria de 2400 penitentes en 1486.

Después de 1500 los edictos de gracia había cumplido sus objetivos y se fueron sustituyendo por los “edictos de fe”, en los que ya no existía período de gracia, suprimiéndose en consecuencia la posibilidad de reconciliación voluntaria y en los que se invitaba a la denuncia de aquellos que eran culpables de los delitos que aparecían en una detallada lista de ofensas. Las denuncias eran anónimas, y el acusado no tenía ninguna posibilidad de conocer la identidad de sus acusadores. Este era uno de los puntos más criticados por los que se oponían a la Inquisición, En la práctica eran frecuentes las denuncias falsas para satisfacer envidias o rencores personales. Muchas denuncias tenían motivos absolutamente sin ninguna importancia.

La Inquisición estimulaba el miedo y la desconfianza entre vecinos y tampoco eran extrañas las denuncias entre los familiares.

Los “edictos de gracia”, volvieron a implantarse durante el siglo XVI cuando los moriscos se convirtieron en objetivo de la Inquisición.

En Valencia por ejemplo en el año 1568, un edicto de gracia hizo que alrededor de 2700 moriscos se denunciaran así mismos.

En 1570 algunos vasallos moriscos del duque de Medinaceli pidieron voluntariamente un edicto de gracia, para poder disociarse a través de sus declaraciones de las actitudes radicales a favor del islamismo de los refugiados procedentes de Granada.

Con arreglo al proceso penal inquisitivo ordinario, los indicios reunidos durante la etapa informativa, no bastaba para justificar jurídicamente el inicio de un proceso contra una persona determinada. La confirmación de herejía debía verificarse con la toma de declaración a los testigos presentados por el delator. Una vez fijadas y *calificadas* las proposiciones, si resultaban graves e inculpatórias, se enviaban a la Suprema, que era quién decidía el inicio del proceso.

6.2 Detención

Si la decisión era comenzar el proceso, el tribunal de la Inquisición, citaba al presunto hereje, procediendo a su detención y encarcelamiento. En la práctica, sin embargo, eran numerosas las detenciones preventivas, dándose el caso de detenidos que esperaron hasta dos años en prisión antes de que los “calificadores” examinaran su caso. Al mismo tiempo, el receptor, acompañado por el *notario del secuestro* y *alguacil del tribunal*, levantaba inventario de todos los bienes pertenecientes al reo y a partir de ese mismo momento pasaban a ser administrados por el tribunal (*secuestro de bienes*).

Los bienes del detenido se utilizaban para pagar los gastos de su propio mantenimiento y las costas procesales, muy a menudo los familiares del acusado quedaban en miseria total (a partir de 1561 se dictaron instrucciones para corregir estas situaciones).

Todo el procedimiento era llevado a cabo en el más absoluto secreto, tanto para el público como para el propio reo, que no era informado de cuáles eran las acusaciones que pesaban sobre él. Podían pasar meses, o incluso años, sin que se le informara del porqué estaba encerrado. Los calabozos de la Inquisición no eran peores que los de la justicia ordinaria, en ocasiones, incluso mejores, aunque eso no evitaba la muerte de algunos detenidos en la misma prisión.

6.3 El Proceso



“Si partimos de la base de que la Inquisición era un tribunal, es lógico pensar que en cuanto a tal, tenía como misión la defensa de la fe y de la moral católica, mediante la persecución de los “delitos”, que atentaran contra la fe o la moral. Pero un delito o un pecado, son conceptos abstractos, que solo cobran sentido cuando son realizados por las personas, delincuentes y pecadores, por ello puede decirse que la actividad del Tribunal de la Inquisición iba dirigida contra estos”---Francisco Tomás y Valiente.- La inquisición Española (El proceso Penal).

El proceso se iniciaba con la citación del reo en la < sala del secreto >, donde se hallaban los inquisidores junto al fiscal en un estrado, mientras que en mesa aparte, se situaba el notario del secreto copiando fielmente las manifestaciones que allí se realizaban. Los interrogatorios solían abrirse con la pregunta sobre la identidad del presunto hereje, a la que este contestaba con una extensa relación genealógica, y proseguían con la pregunta de que si conocían los motivos del porqué estaban allí. Lo normal era que los reos reconocieran haber cometido delitos de poca gravedad, razón por la cual los inquisidores ordenaban encerrarlo en las cárceles secretas hasta, pasados unos días, concederle nueva audiencia. De mantener el reo su persistencia en no declarar delitos más graves y tras la tercera admonición, el procedimiento seguía su curso normal, abriéndose la fase acusatoria.

6.4 Acusación

Con la acusación se iniciaba verdaderamente el proceso contra el reo. En primer lugar, el promotor fiscal procedía a la lectura del acta denunciatoria, que contenía los cargos que se había conseguido acumular contra él. En el supuesto que negara los cargos el tribunal procedía a nombrarle un abogado. El letrado se comprometía bajo juramento a ayudar fielmente al acusado, sometiendo su actuación a la defensa del reo, si en el transcurso del pleito, descubría que era culpable, abandonaba la misma de forma inmediata, sus honorarios eran pagados con los bienes propios del reo si los tenía.

A partir de este momento se buscaba el modo de probar que el acusado era inocente o culpable.

Dos fueron los medios de prueba utilizados por la Inquisición: la propia confesión y la prueba testifical. La primera no pertenecía propiamente a la fase probatoria, puesto que la confesión voluntaria, podía realizarse en cualquier momento del proceso. En cambio la prueba testifical constituyó el medio fundamental del procedimiento inquisitorial español.

La prueba testifical de la acusación la realizaba el fiscal, y era acompañada de los testigos correspondientes. El interrogatorio de estos se realizaba secreta y apartadamente. Posteriormente se publicaban sus declaraciones, pero el nombre de estos nunca era desvelado al acusado.

Por su parte, la defensa también contaba con una serie de testigos y mecanismos con los que trataba de demostrar la inocencia de su defendido, estos elementos eran: *“testigos de abono”*, *“escrito de tachas”* y las pruebas indirectas.

Los testigos de abono, eran los que presentaba el abogado, para que hablasen aportando sus opiniones favorables al reo.

El *escrito de tachas*, lo presentaba el mismo acusado tratando de adivinar la identidad de quien o quienes le habían denunciado; consistía en presentar una serie de personas como sus enemigos y, en consecuencia, si alguno de estos le había delatado, se borraba su declaración por evidente enemistad.

Finalmente, las pruebas indirectas, servían para tratar de demostrar que algunas de las manifestaciones de las testigos del fiscal, eran falsas, si se comprobaba que era así, se comprometía la credibilidad de este.

Las instrucciones, partían del principio que la propia confesión del reo, era la que servía de base para su condena o absolución. Por esta causa, la normativa descrita admitía el tormento y la tortura, en caso que los inquisidores no pudieran recabar de forma voluntaria su declaración. Esta medida se aplicaba en los casos que el delito estaba casi probado y siempre que estuviesen de acuerdo los inquisidores ordinarios y apostólicos en su empleo.

El medio de tormento habitual fue el "torno" : el reo era tendido sobre una mesa sujetándole los pies a un punto fijo, mientras las manos eran atadas a una cuerda que procedía de una rueda o un torno, que hacía girar el verdugo, produciéndose el estiramiento de todo el cuerpo cada vez que se daba una vuelta, con un dolor insufrible en los músculos y articulaciones. Cuando el reo confesaba tras la aplicación del tormento, la validez de su testimonio quedaba supeditada a la posterior ratificación algunos días después del suplicio. En estos casos, por regla general, los inquisidores renovaban la sesión de tortura días más tarde, reiniciando todo el proceso examinado, incluida la lectura de una nueva sentencia de tormento, y así hasta que el reo manifestaba de forma inequívoca su voluntad de confesar.

Una vez finalizada la fase probatoria, el fiscal y la defensa cerraban el proceso y dictaban su veredicto. No obstante los inquisidores recibidas las conclusiones, no dictaban la sentencia, sino que lo entregaban a la *junta de asesores*, quienes lo examinaban, veían si había sido correctamente instruido y deliberaban sobre la inocencia o culpabilidad. A veces, el veredicto de la junta requería una serie de pruebas antes de emitir el fallo definitivo, tal como la "*compurgación*".



La "compurgación" era una institución de origen germánico, dirigida a facilitar la prueba del proceso como alternativa al tormento, en el sentido de que como éste, tenía carácter de un veredicto provisional dirigido a aclarar la inocencia o culpabilidad del acusado, se llevaba a efecto cuando a juicio de los asesores inquisitoriales, el fiscal no había probado de modo suficiente el delito de un acusado y seguía habiendo sospechas fundadas de herejía. La persona objeto de acusación sólo podía alcanzar su inocencia si

rechazaba bajo juramento los cargos que contra ella se presentaban.

La negativa debía ser apoyada por una serie de personas, que debían testimoniar sobre la credibilidad del presunto hereje.

La compurgación se iniciaba en la "sala del secreto", donde se preguntaba al presunto hereje sobre su inocencia, tras lo cual se le trasladaba a la cárcel, antes de que los inquisidores interrogasen a las personas que testimoniaban, limitándose a contestar si conocían o no al acusado y si decía o no la verdad.

6.5 La sentencia

La sentencia podía leerse en privado cuando era absolutoria y también en el transcurso de un acto público solemne, que tenía un carácter formal y se iniciaba narrando los trámites procesales seguidos, en muchas ocasiones era como la exposición de la historia resumida del proceso. Tras la descripción, la sentencia recogía el fallo, que por lo general se motivaba.

En el caso de que el acusado resultara culpable, los inquisidores procedían a señalar la pena en función de la gravedad del delito, estas podían ser:

- Abjuración: El reo juraba la detestación de la herejía, se imponía cuando el tribunal había encontrado leve sospecha de herejía (*abjuración de levi*), cuando existía una sospecha más fundada (*abjuración vehementi*), pero el tribunal no había conseguido demostrar su herejía. En este caso se imponía además un castigo al reo, normalmente, la realización de actos de penitencia durante la misa de los domingos.
- Penas de muerte: Esta radical pena se imponía en los procesos de herejía cuando el reo persistía en su error y no se retractaba. La entrega al brazo secular para que ejecutase el castigo era solicitada formalmente por el promotor fiscal a los inquisidores, que eran los únicos legitimados para proceder a dicho relajamiento. La condena a muerte siempre iba acompañada de la excomunión y la confiscación de bienes.
- Penas privativas de libertad: El manual de Eymerich aconsejaba encarcelamiento a los condenados por sospecha fuerte de herejía y a los convictos. En las instrucciones de la Inquisición española se dispone que, en aquellos casos en el que el reo es condenado a cárcel perpetua, los inquisidores podían someterlo a un régimen carcelario más indulgente concretamente se especifica que si los condenados son “*tornados a mejor recordanza y son incorporados al gremio de la Iglesia y absueltos de excomunión puedan señalarles por cárcel sus casas, donde ellos moraren*”.-**Instrucciones de Valladolid (1488), núm. 10.**-
- Penas Pecuniarias: Además de la confiscación de bienes, los inquisidores también podían imponer multas.
- Otras vergüenzas: azotes, destierro y penitencias.
Además de los castigos citados, la Inquisición española, contaba con una gama amplia de castigos diversos- *Según José Martínez Millán.-La Inquisición Española*—tales como flagelación, destierro, oír misa descalzos en el altar mayor a la vista de todos los asistentes, realizar una procesión en lugar señalado haciendo penitencia, etc.

6.6 El Auto de Fe

Las lecturas de las sentencias solían hacerse durante los *Autos de fe*, se trataba de un auto colectivo al que asistían las autoridades inquisitoriales y civiles, junto a una gran muchedumbre de las comarcas del entorno. En un principio tenía por objeto la reconciliación de los que habían abandonado el seno de la Iglesia Católica, sin embargo tras este fin manifiesto existía un fin latente ya que era una ocasión oportuna para hacer entender al pueblo común, que el discurso inquisitorial, no solo era el discurso de la Inquisición, sino del sector social dominante, esto es, el que controlaba el poder político.

En los autos de fe, como también en los edictos, los inquisidores no describían como debía ser el cristiano ideal, sino bien al contrario, como de ningún modo tendría que ser.

Durante muchos años, se ha pensado que la Inquisición estableció este sistema basado en el terror y en el miedo manteniendo vigilada a la sociedad para que no entrase la herejía—**B.Bennasar, Inquisición Española: poder político y control social—La pedagogía del miedo --.**

Efectivamente, tanto Nicolás Eymerich y los comentarios posteriores que hizo Francisco Peña a su *Directorium*, van en ese sentido. Ahora bien, esta es la imagen que se creó de cara al exterior para impedir la entrada de cualquier idea heterodoxa en España que ha servido para fabricar este halo de crueldad y de leyenda negra del Santo Oficio.

Pero la realidad social de la época muestra una imagen contraria: la mayor parte de la sociedad estaba de acuerdo con el sistema inquisitorial, pugnaba por introducirse dentro de él y gozar de sus privilegios.

El supuesto miedo de la sociedad al Santo Oficio no se corresponde con el atrevimiento que mostró la gente en contestar sus privilegios, e incluso en ocasiones atacar a sus oficiales.

La Inquisición fue fruto de intereses, comportamientos y estructuras socio-religiosas y no al revés. Con la creación del Santo Oficio, parece que los cristianos viejos delegaron el castigo de los infractores en manos de los inquisidores. Éstos perseguían a todas aquellas personas que no compartían, no habían asimilado o rechazaban los valores religiosos, políticos y culturales.

La actividad delatora que produjo la Inquisición entre los miembros de la sociedad, solo se puede entender, no como una colaboración basada en el miedo, sino como una contribución a la defensa de unos valores de los cristianos viejos frente a sus enemigos: judeoconversos, moriscos, luteranos, etc.

7.- Decadencia y fin de la Inquisición

La llegada de la Ilustración a España frenó la actividad inquisitorial. En la primera mitad del siglo XVIII se quemó en persona a 111 condenados, y en efigie (de forma simbólica) a 117, la mayoría de ellos *judaizantes*.

Durante el reinado de Felipe V desde el año 1700 hasta julio de 1746 año de su muerte, es decir 46 años, hubo 728 autos de fe. Sin embargo, en los reinados de Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808), solo se quemó a cuatro condenados.

Durante el Siglo XVIII, conocido por el *Siglo de Las Luces*, la Inquisición se reconvirtió: las nuevas ideas ilustradas eran ahora las amenazas más próximas y debían ser combatidas. Muchos de los ilustrados españoles fueron procesados por el Santo Oficio: Olavide en 1776; Iriarte en 1779; y Jovellanos en 1796. Este último elevó un informe a Carlos IV en el que señalaba la ineficacia de los tribunales inquisitoriales, dado el desconocimiento y la ignorancia que tenían los actuantes:

....frailes que toman el puesto solo para lograr el platillo y la exención de coro; que ignoran las lenguas extrañas, que sólo saben un poco de escolástica....

En su nueva tarea, la Inquisición trató de acentuar su función censora de las publicaciones, pero encontró que Carlos III había secularizado los procedimientos de censura y, en muchas ocasiones, la autorización del Consejo de Castilla (columna vertebral y principal centro de poder de la estructura de gobierno de la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna) chocaba con la más intransigente postura inquisitorial. Siendo la propia Inquisición parte del aparato del Estado, generalmente era la censura civil y no la eclesiástica la que terminaba imponiéndose.

No obstante a partir de la Revolución Francesa, el Consejo de Castilla, temiendo que las ideas revolucionarias terminasen por penetrar en España. Decidió reactivar el santo Oficio a quien se le encomendó la persecución de las obras francesas. El 13 de Diciembre de 1789 mediante un edicto inquisitorial con el beneplácito de Carlos IV, el Conde de Floridablanca, dictaminó que:

Teniendo noticias de haberse esparcido y divulgado en estos reinos varios libros....que, sin contentarse con la sencilla narración de unos hechos de naturaleza sediciosos....parecen formar un código teórico y práctico de independencia a las legítimas potestades...destruyendo en esta suerte el orden político y social...se prohíbe la lectura, bajo multa de treinta y nueve obras en francés

Durante el reinado de Carlos IV, se produjeron varios hechos que acentuaron el declive de la Inquisición. En primer lugar, el Estado iba dejando de ser un mero organizador social para tener que preocuparse por el bienestar público y, con ello, tenía que plantearse el poder terrenal de la Iglesia, entre otras cuestiones, en los señoríos y, de forma general, en la riqueza acumulada que impedía el progreso social. Por otro lado, la permanente pugna entre el poder del Trono y el poder de la Iglesia se inclinó cada vez más de parte del primero, en donde los ilustrados encontraban mejor protección a sus ideales.

El propio ministro Godoy se mostraba abiertamente hostil, al igual que Alcalá Galiano, a una institución que mostraba una leyenda negra internacional de España y que por lo tanto no convenía a los intereses políticos del momento.

Con la invasión napoleónica se inicia una serie de aboliciones y restablecimientos del Santo Oficio durante las primeras décadas del siglo XIX, acentuando su inevitable decadencia.

Cuando Napoleón se propuso la invasión de España, eran muchas las noticias recibidas previamente de sus agentes y personas de confianza en las que se le informaba de ser un país dueño de un inmenso imperio colonial, al tiempo que un país de intransigencia religiosa, donde el clero era prepotente y la Inquisición atemorizaba aún a las masas.

No resulta pues extraño que llegara a pensar en la supresión de la Inquisición, si bien desistió de tal intención, dado que lo último que le convenía era plantear polémicas innecesarias, sino asegurarse el trono de España. Sin embargo, tras la batalla de Bailén el emperador decidió ocuparse personalmente de los asuntos de España, adoptando como una de sus medidas la de suprimir el tribunal de la Inquisición por ser atentatorio a la soberanía y a la autoridad civil.

Constituida la Regencia del reino en 1810, pretendió restablecer el Santo Oficio y que este funcionara libremente en las provincias libres de franceses. De esta manera puede decirse que la Inquisición siguió existiendo durante este tiempo e incluso trató de actuar en algún caso, aunque las circunstancias de la guerra lo hacían difícil. Fue precisamente uno de esos intentos en el que trataba de intervenir en un asunto, el que provocó que las Cortes empezaran a preparar su abolición. El hecho que motivó el incidente fue la publicación en un diario de Cádiz, de un artículo del diputado a Cortes Mejía Lequerica en el que entre otras cosas, negaba la inmortalidad del alma; se quiso que pasase a la calificación del Santo Oficio. Ello provocó un debate en las Cortes que llevó a plantear su abolición.

La abolición gaditana tuvo escaso alcance, tras la restauración de Antiguo Régimen que llevó a cabo Fernando VII en 1814, se llevó a cabo nuevamente el restablecimiento de la Inquisición el 21 de Julio de 1814, siendo nombrado Inquisidor General el obispo de Almería, don Francisco Javier Mier y Campillo.

La actividad de los tribunales se reanudó; no obstante, las conspiraciones absolutistas, se produjeron con cierta frecuencia durante estos años. El 1 de enero de 1820 se produce la sublevación del coronel Rafael de Riego, puesto al frente de las tropas acantonadas en Las Cabezas de San Juan (localidad de la provincia de Sevilla que dio nombre a la revolución) y apoyado por otros oficiales como Antonio Quiroga proclamó la Constitución y detuvo al general en jefe del cuerpo expedicionario (Conde de Bisbal).

Riego junto a su cuerpo de expedicionarios a América, obligó a Fernando VII a admitir la Constitución de 1812 (la Pepa), que había rechazado jurar con anterioridad a su vuelta de Francia donde había pasado la Guerra de la Independencia Española, retenido en esa nación.

El día 7 de Marzo de 1820, firmó un decreto por el que se sometía a la voluntad del pueblo y tres días más tarde juró la Constitución.

Entre sus primeras medidas y obligado por la Junta revolucionaria, autoproclamada soberana, firmó la siguiente disposición:

“Considerando que es incompatible la existencia del Tribunal de la Inquisición con la Constitución de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz en 1812 y que por esta razón la suprimieron las Cortes Generales extraordinarias por decreto de 22 de febrero de 1813, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido Tribunal en toda la Monarquía”.

Posteriormente, en la Década Ominosa (1823-1833), la Inquisición no fue formalmente establecida, aunque de hecho volvió a actuar bajo la fórmula de las Juntas de Fe, toleradas en las diócesis por el rey Fernando y que tuvieron el triste honor de ejecutar al último hereje condenado, el maestro de escuela Cayetano Ripoll, ejecutado en Valencia el 26 de julio de 1826.

La Inquisición fue definitivamente abolida el 15 de julio de 1834 por un Real Decreto firmado por la regente María Cristina de Borbón durante la minoría de edad de Isabel II, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Ministros, D. Francisco Martínez de la Rosa.

8.- Conclusión

Es difícil establecer conclusiones de este período histórico que abarca desde 1478 a 1834, durante el cual estuvo vigente la Inquisición Española.

Existen opiniones diversas tanto a los motivos de su implantación, cuanto al funcionamiento de la propia máquina inquisitorial.

Es cierto que el establecimiento de la unidad religiosa en los reinos de Castilla y Aragón fue uno de los motivos mas importantes que llevaron a los Reyes Católicos a su instauración, pero también existieron otros como fue el terminar con la oposición local a los Reyes Católicos sobre todo en la Corona de Aragón.

Otra de las razones atribuidas fue la financiación económica, en opinión de algunos historiadores esta teoría goza de poca credibilidad, ya que aunque los primeros años de actuación del Santo Oficio, fueron de una gran actividad anti judaizante y por tanto con un elevado número de procesos que permitió que los tribunales gozaran de una excelente situación económica(puesto que 1/3 de todos los bienes incautados a los procesados eran para los tribunales de la Inquisición), con el tiempo los procesos fueron disminuyendo, hasta tal punto que a mediados del siglo XVIII, la institución hubo de pedir ayuda económica o proceder a la supresión de algunos tribunales dada su inactividad.

Podemos afirmar pues que la Inquisición no fue nunca rentable.

Según afirmaba Menéndez Pelayo, el establecimiento de la Inquisición, fue la expresión de la voluntad popular, no apuntaba a ningún alto fin religioso, sino a eliminar una élite de poder que ocupaban puestos importantes en la Monarquía en opinión de los cristianos viejos.

Las críticas al Santo Oficio venían mas por sus aspectos legales que por sus prácticas en sí, ya que por lo general, la mayoría de sus victimas eran judaizantes, moriscos, protestantes etc., y no gozaban de muchas simpatías entre el resto de población. En efecto si el Tribunal necesitaba victimas, en ocasiones la propia población buscó verdugos.

Uno de los mitos más persistentes y que a la vez ha creado más controversias en el proceso inquisitorial del Santo Oficio, ha sido el “secreto del proceso”.

Los detractores de la Inquisición, lo han destacado como muestra evidente de un procedimiento privilegiado que posibilitaba la impunidad de los inquisidores al tiempo que la comisión de bastantes arbitrariedades.

Es la propia Inquisición, la que afirma que en el “secreto” reside *“todo poder y autoridad, pues cuanto mas secretas sean las materias que en él se tratan, son*

temidas por sagradas y estimadas de las personas que de ellas no tienen noticias”.

De no haber servido también las acusaciones a los intereses de mucha gente, nunca hubiera podido tener éxito una persecución institucional que se basaba precisamente en la participación popular, a través de las delaciones de unos y otros.

En cuanto al número de personas juzgadas y condenadas, se dan la mayor disparidad de opiniones y cifras.

Los acusados no terminaban ni mucho menos siempre en la hoguera, de hecho se tiene la certeza que la Inquisición Española desde su implantación en 1478 hasta su abolición en 1834, juzgó a unas 130.000 personas, de las cuales menos del 2% fueron condenadas a muerte.

Durante mucho tiempo se ha confundido el número de juicios con el de condenados a la hoguera, publicándose cifras absolutamente disparatadas y erróneas superiores a 100.000 ejecuciones.

Aunque hubo también sentencias de prisión y galeras, el mayor número de condenas fueron espirituales, es decir, peregrinaciones, penitencias, plegarias etc.

Muchos de los juicios y condenas de muerte celebrados lo eran a personas ya fallecidas, en cuyo caso se exhumaban los restos y se quemaban (eran las condenas en “efigie”).

Así mismo la tortura, que hoy nos sorprende por su brutalidad, en aquella época era común y formaba parte del proceso. Sin embargo investigaciones realizadas, han descubierto que fue menos del 10% a los procesados a los que se aplicó y siempre en condiciones mas benignas que en algunos interrogatorios del momento actual llevados a cabo en algunos países muy desarrollados.

En resumen hay autores que señalan que tanto la intolerancia del momento como la crueldad en los procesos fue la causa de que España quedase al margen de las corrientes culturales, científicas y filosóficas que influyeron en la transformación y desarrollo del resto de Europa.

Para otros historiadores los métodos usados por la Inquisición, no fueron ni más crueles ni más intolerantes que los utilizados por Tribunales instituidos en otras naciones europeas como Alemania, Italia, Portugal o Francia.

Tampoco fue la causa de que España quedase atrasada culturalmente, pues el siglo XVIII es conocido por el Siglo de Oro español.

Si es justo reconocer y aquí coinciden todos los historiadores, que desde finales del siglo XV hasta el primer cuarto del siglo XIX, la Inquisición, supone una de las leyendas más negras de la historia española y no podemos llegar a entender sus causas, creación y posterior evolución sin situarnos en el contexto histórico que abarcan los siglos XIII al XIX.

9.- Apéndice documental

Proceso del Tribunal de la Santa Inquisición de Cuenca, contra Beatriz Padilla. La encausada es víctima de los abusos y envidias de algunas vecinas que terminan por acusarla de prácticas islámicas. Beatriz Padilla fue ejecutada “relaxada” en una pira de fuego en la Plaza Mayor de Cuenca el 13 de Diciembre de 1598. Su culpa: Práctica del Islam

SENTENCIA

...leuantar falsos testimonios por enemistad que le tenían e de dicha publicacion por Nos le fue mandado dar traslado y con acuerdo e parecer del dicho letrado alego de su defensa y justicia ciertas tachas y abonos de su persona. E concluyó para definitiva lo qual por Nos visto y lo que más vista y examinación requiere abido sobretodo nuestro acuerdo e deliberacion con personas de letras y reta conciencia:

CRISTI NOMINE INVOCATO



Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso el dicho Promotor Fiscal auer prouado bien y cumplidamente su acusación según y como prouarle convino damos e pronunciamos su yntencion por bien prouada en consecuencia de lo qual que debemos declarar y declaramos la dicha Beatriz de Padilla auer sido y ser erege apostata fautora y encubridora de ereges ficta y simulada confitente impenitente relapsa. E por ello auer caydo e yncurrido en sentencia de Excomunió Mayor y estar della ligada y en

confiscacion e perdimiento de bienes los cuáles mandamos aplicar y aplicamos a la cámara y fisco Real de Su Magestady a su Receptor en su nombre desde el día y tiempo que comenzo a cometer los dichos delitos de eregía cuya declaracion en Nos reservamos. E que debemos de relaxar y relaxamos la persona de la dicha Beatriz de Padilla a la Justicia e brazo seglar especialmente a Don Diego de Bargas Carvajal Corregidor desta ciudad y su lugarteniente en el dicho off.o a los quales rogamos y encargamos muy efectuosamente como de derecho mejor podemos, se ayan benigna y piadosamente con ella. E declaramos los hijos e hijas de la dicha Beatriz de Padilla ser ynhaules e incapaces y los inhauilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades beneficios ni officios asi eclesiasticos como seglares ni otros officios publicos o de onra ni poder traer sobre si ni en sus personas, oro, plata perlas piedras preciosas ni corales seda chamelote ni paño fino ni andar a cauallo ni traer armas ni exercer ni usar de las otras cosas que por derecho comun leyes e pragmatícas destos reynos e instituciones y estilo del Santo officio asemejantes ynhaules son prohibidas e por esta nuestra sentencia diffinitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos e por ellos.

El Doctor Francisco de Arganda
Doctor Pedro Cifontes de Loarte
El Licenciado Don de Pedro de Mendoza

Autos de Fe



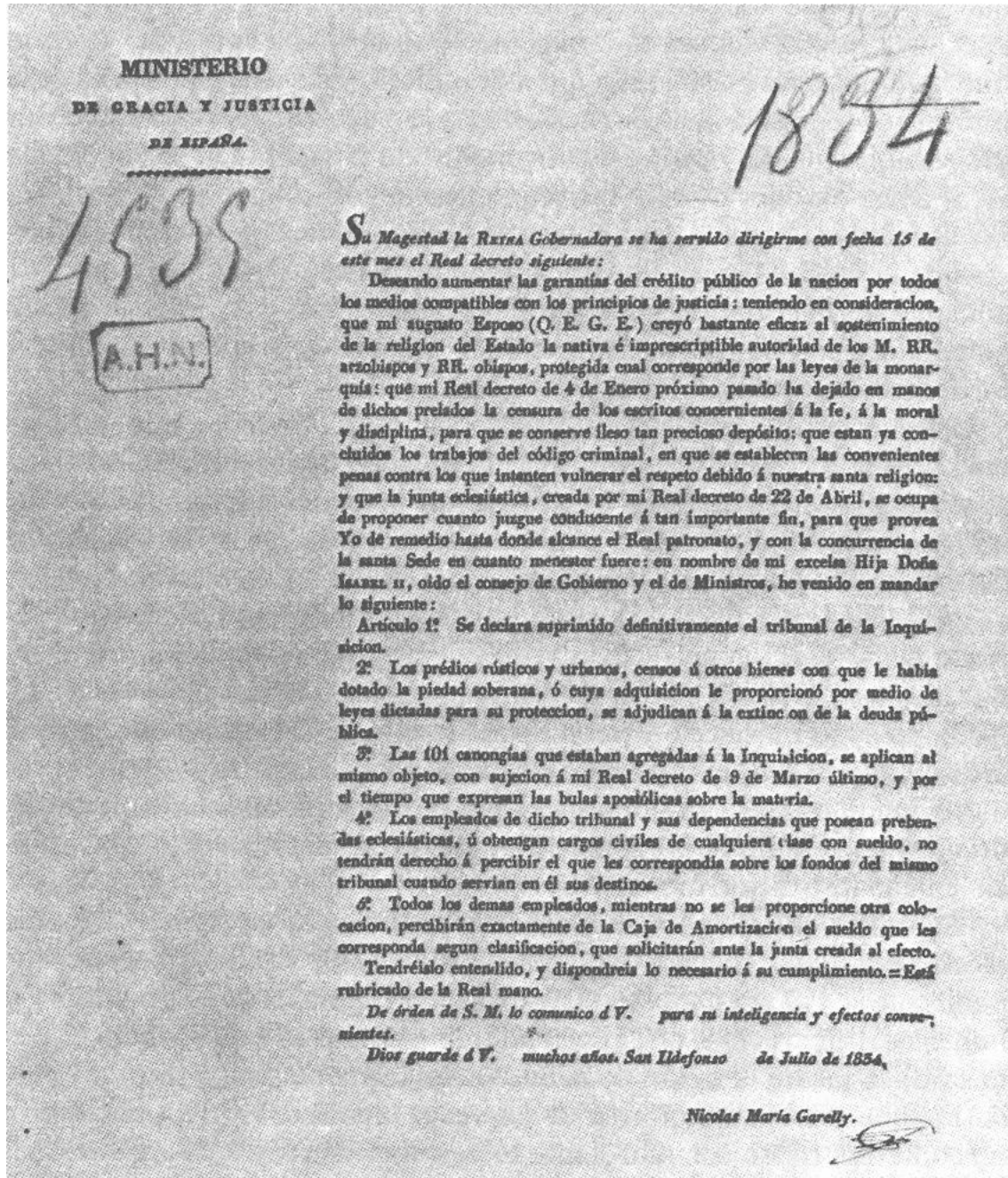
Los Sambenitos



Tormento del agua o de la Toca



Decreto de abolición de la Inquisición Española



NDES INQUISIDORES

Tomás de Torquemada 1483-1498 Prior de los Dominicos

Glosario

Albigense: *Se dice del hereje de una secta que tuvo su principal asiento en la población de Albi en los siglos XII y XIII*

Aljama: *Vocablo árabe para designar el barrio en el que los musulmanes o judíos vivían aparte de los cristianos, en castellano, judería o morería*

Auto de Fe: *“Acto de Fe” generalmente público, en el que se comunicaba a los procesados de la Inquisición su sentencia*

Calificador: *Asesor, generalmente un teólogo, quien examinaba las pruebas disponibles para comprobar si había herejía*

Comisario: *Clérigo local que colaboraba con la Inquisición en asuntos generalmente administrativos.*

Converso: *Persona originariamente judía o musulmana convertida al cristianismo.*

Edicto: *Declaración (de “gracia” o de “fe”) que los inquisidores o sus funcionarios leían en público cuando iniciaban los procedimientos en un distrito.*

Efigie: *En algunos Autos de Fe, figura que representaba a los herejes ausentes o muertos, que era quemada en lugar de estos.*

Familiar: *Miembro seglar de la Inquisición*

Fuero: *Ley local o privilegio*

Marrano: *Vocablo peyorativo aplicado a los conversos*

Morisco: *Vocablo aplicado a los musulmanes españoles después de la conversión forzosa en el año 1500*

Mudéjar: *Musulmán que vivía bajo la ley cristiana.*

Pogromos: *Linchamientos multitudinarios, espontáneos o premeditados de un grupo étnico o religioso acompañado de la destrucción y expolio de sus bienes*

Reconciliado: *La Inquisición recibía de vuelta en el seno de la Iglesia o reconciliaba a algunos herejes, no sin antes infligirles un severo escarmiento.*

Relaxado o Relajado: *Los condenados por herejía eran relaxados o relajado*

Suprema: *Consejo Central y Órgano superior de la Inquisición*

Bibliografía

- **Kamen, Henry**
 - *La Inquisición Española. Una revisión histórica.* Editorial Crítica, Barcelona(2011)
- **Martínez Millán, José**
 - *La Inquisición Española.* Editorial. Alianza Editorial. Madrid(2009)
- **Martínez Díez, Gonzalo**
 - *Bulario de la Santa Inquisición Española.* Editorial Complutense .Madrid(1997)
- **Eimeric, Nicolau**
 - *Manual de Inquisidores.* Editorial Maxtor. Valladolid(2010)
- **Escandell Bonet, Bartolomé/ Pérez Villanueva, Joaquín**
 - *Historia de la Inquisición Española y América.* Editorial Biblioteca Autores Cristianos. Madrid(2000)
- **Galván Rodríguez, Eduardo**
 - *El secreto de la Inquisición Española.* Editorial Universidad de Las Palmas Gran Canaria(2002)
- **Historia 16-Revista- 1976**
 - *Una sombra Siniestra*
- **Hernán Calabria, Andrés**
 - *Los crímenes de la Inquisición.* Editorial Fapa Ediciones. Barcelona(2000)
- **Cerrillo Cruz, Gonzalo**
 - *Los familiares de la Inquisición Española.* Editorial Junta de Castilla y León. Valladolid(2000)
- **Dumont, Jean**
 - *Juicio a la Inquisición Española.* Editorial Encuentro. Madrid(2009)

- **Domínguez Ortiz, Antonio**
 - *Estudios de la Inquisición Española.* Editorial Comares. Granada (2010)
- **Jarnes, Benjamín**
 - *España y la Inquisición (Memoria histórica del Tribunal de la Inquisición).* Editorial Renacimiento. Sevilla(2007)
- **Charles Lea, Henry**
 - *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión.* Editorial Universidad de Alicante. Servicio de Publicación .Alicante(2007)
- **González Montes, Reinaldo**
 - *Artes de la Inquisición Española.* Editorial Almuzara. Córdoba(2010)
- **García Cárcel, Ricardo**
 - *La Inquisición.* Editorial Anaya, Madrid(2002)
- **Vidal, Cesar**
 - *Grandes Procesos de la Inquisición.* Editorial Planeta. Barcelona(2006)
- **Maqueda Abreu, Consuelo**
 - *El Auto de Fe.* Editorial Istmo. Madrid(1992)